



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

CENTRO DE INVESTIGACIONES EN GEOGRAFÍA AMBIENTAL

Reglamento Interno de salidas de campo

Revisión: 2018

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO
REGLAMENTO INTERNO DE SALIDAS DE CAMPO DEL
CENTRO DE INVESTIGACIONES EN GEOGRAFÍA AMBIENTAL

CAPÍTULO I.

DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.

El presente reglamento tiene la finalidad de establecer las normas y condiciones que rigen al personal académico, estudiantes, alumnos, tesisistas y todo aquel participante en salidas y prácticas de campo, del Centro de Investigaciones en Geografía Ambiental (CIGA), Campus Morelia de la UNAM.

Artículo 2.

Las disposiciones contenidas en este reglamento son de observancia general y complemento a los “Lineamientos Generales para la realización de las prácticas de campo en la Universidad Nacional Autónoma de México”, su obligación corresponde sin excepción a todos los involucrados en las salidas de campo.

Artículo 3.

Se entiende por salidas y prácticas de campo a aquellas actividades programadas que se realizan fuera de las instalaciones del Campus Morelia de la UNAM, con el propósito de ampliar los conocimientos y habilidades adquiridos en el salón de clases y/o como parte de la realización de proyectos de investigación.

CAPÍTULO II.

DE LOS REQUISITOS Y CONDICIONES DE LAS SALIDAS DE CAMPO

Artículo 4.

Podrán asistir a las salidas de campo los alumnos y tesisistas que se encuentren inscritos en el grupo o asignatura respectiva, así como todos los participantes de proyectos que estén realizando trabajos de investigación; investigadores, técnicos académicos y trabajadores adscritos al CIGA o autorizados por éste.

Artículo 5.

El académico que funge como responsable del grupo debe estar adscrito a la UNAM.

Artículo 6.

Sin excepción, todos los asistentes deberán haber tramitado con cinco días hábiles de anticipación, el Seguro de Campo para actividades extra-muro, de acuerdo a las disposiciones de la UNAM. En caso de no hacerlo, el CIGA-UNAM se deslinda de cualquier responsabilidad o consecuencia de accidente o daño de los participantes.

Artículo 7.

Ingresar por lo menos siete días hábiles previos a la salida de campo la “Solicitud de Autorización para Realizar Salidas de Campo” (Anexo 1).

Artículo 8.

El grupo deberá de portar en original el oficio de presentación de la entidad, con firma del titular y sello de la dependencia, indicando las actividades a desarrollar.

Artículo 9.

Durante el desarrollo de la salida de campo todos los participantes deberán portar credencial de la UNAM u otra identificación oficial vigente; así como el gafete emitido por la dependencia.

Artículo 10.

Los Alumnos deberán estar dados de alta en el seguro facultativo y portar carnet de servicios médicos vigente al que tengan derecho.

Artículo 11.

Antes de abordar el vehículo oficial, el responsable del grupo deberá pasar lista de asistencia a todos los participantes que en ese momento se encuentren presentes, recabando sus firmas en la copia del formato de "Solicitud de Autorización para realizar salidas de campo" (Anexo I). Este le será entregado por parte de la administración con sello de recibido. Una vez teniendo todas las firmas de los asistentes, deberá tomarle una fotografía al listado y enviarla al correo geraldyg@ciga.unam.mx o por mensaje al celular 4432275597.

Artículo 12.

Durante los periodos vacacionales establecidos por el calendario oficial de la UNAM, los vehículos oficiales solo serán prestados para salidas a campo relacionadas con el desarrollo de proyectos de investigación. Esto bajo el requisito indispensable de presentar en la administración la autorización de cambio de vacaciones del académico responsable de la salida de campo. Bajo ninguna circunstancia se prestarán vehículos oficiales para prácticas escolares en dichos periodos.

CAPÍTULO III.

DE LAS MEDIDAS PREVENTIVAS

Artículo 13.

El académico responsable de la salida de campo deberá especificar un número de contacto en la zona, localidad o comunidad en donde se realizará la salida de campo, el cual deberá quedar registrado en la "Solicitud de autorización para realizar salidas de campo" (Anexo 1). Asimismo, como precaución, es recomendable que el responsable tenga conocimiento de los centros de servicios de emergencia disponibles en dicha zona.

Artículo 14.

Dadas las particularidades del nivel de seguridad en el Estado de Michoacán y otros de la República Mexicana, es recomendable que el responsable de la salida haga de conocimiento a las autoridades locales respectivas, sobre los lugares donde se transitará y se realizará la salida de campo.

Artículo 15.

La administración entregará al responsable del grupo el protocolo de acción a seguir en caso de emergencia.

Ante imprevistos o emergencias que conlleven un riesgo al grupo, el responsable deberá seguir el "Protocolo para Emergencias en Salidas de Campo", mismo que se anexa a este Reglamento, el cual será entregado al responsable al momento de la salida, y estará disponible junto con la documentación del vehículo en uso.

Artículo 16.

Evitar viajar antes de las 6:00 hrs. y después de las 22:00 hrs., salvo causas de fuerza mayor o que esté plenamente justificado.

Artículo 17.

Los participantes no podrán pernoctar dentro del vehículo de transporte.

Artículo 18.

Se recomienda que al menos uno de los participantes lleve consigo un equipo de comunicación portátil.

Artículo 19.

Se suspenderá la salida de campo si el responsable del grupo no se presenta, o ante cualquier situación de riesgo, o si se registran eventos adversos que impidan realizar las actividades de la salida de campo. El responsable debe siempre velar por la integridad de todos los participantes.

CAPÍTULO IV.

DE LAS OBLIGACIONES

Artículo 20.

Es obligación del responsable del grupo apearse en la mayor medida posible al itinerario autorizado, en casos de fuerza mayor que se requiera hacer cambios en el itinerario, notificar de inmediato a la Administración de la dependencia. Tel. 443 3223863, 443 2275597, 56232863, correo: geraldyg@ciga.unam.mx

Artículo 21.

Es obligación de los estudiantes y alumnos mantener buena conducta durante la salida de campo, atender las indicaciones y medidas de seguridad que se les indiquen, y no poner en riesgo la integridad ni personal, ni de ningún miembro del grupo. Así como firmar carta de conocimiento del Reglamento Interno de Salidas de Campo del CIGA y Lineamientos Generales para la Realización de las Prácticas de Campo de la UNAM.

Artículo 22.

Antes de salir a campo, el conductor del vehículo deberá verificar el estado general del mismo junto con el responsable correspondiente, el vehículo deberá contar con: botiquín de primeros auxilios, extintor, gas infla llantas, herramientas y protocolo de acción en caso de emergencia.

Artículo 23.

Es obligación del conductor del vehículo portar licencia de conducir vigente. En caso de salir con más de un vehículo oficial, es recomendable que en cada uno viaje al menos un responsable adscrito al CIGA

Artículo 24.

Si se lleva un vehículo propiedad de la UNAM, deberá acatarse a los “Lineamientos y procedimientos para uso de vehículos del CIGA y a las normas de tránsito vigentes. Si se lleva vehículo particular deberá notificarlo en la “Solicitud de Autorización para realizar salidas de campo”; así como apearse al presente reglamento y a los Lineamientos Generales para la Realización de las Prácticas de Campo de la UNAM. El vehículo particular a utilizar, deberá contar de manera obligatoria con seguro de daños a terceros.

Artículo 25.

En caso de que el servicio de transporte sea brindado por un tercero, los vehículos deberán cumplir con las normas de tránsito vigentes, tener seguro vehicular y garantizar el traslado con seguridad.

CAPÍTULO V.
DE LAS SANCIONES

Artículo 26.

En caso de incurrir en alguna falta, las sanciones se aplicarán de acuerdo a la Legislación Universitaria, o bajo las normas que establece el derecho vigente.

Artículo 27.

Cualquier salida de campo que se efectúe en contravención de los Lineamientos Generales y/o del Reglamento Interno, será responsabilidad de la persona que indebidamente los incumpla, para lo cual la UNAM no asumirá en tales circunstancias la responsabilidad.

CAPÍTULO VI.
DE LOS CASOS NO PREVISTOS

Artículo 28.

Los casos no previstos en el presente Reglamento serán resueltos por la Jefatura del Departamento de Docencia, el titular del CIGA y por la Comisión Local de Seguridad de la dependencia, en el marco de la Legislación Universitaria.

Artículo 29.

El presente reglamento podrá ser modificado con la aprobación del Consejo Interno y de la Comisión Local de Seguridad del CIGA.

TRANSITORIO

Este reglamento entrará en vigor a partir del día siguiente que el Consejo Interno del CIGA notifique su aprobación.

Aprobado por el Consejo Interno del CIGA en su sesión ordinaria del 25 de Junio de 2018.

